

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **PUNTO DE ACUERDO No. LXII-52**

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV PÁRRAFO SEGUNDO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN I PÁRRAFO TERCERO Y FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente Iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma el artículo 20 fracción IV párrafo segundo, así como el artículo 106 fracción I párrafo tercero y fracción II párrafo primero, ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



## SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2014 DIPUTADO PRESIDENTE

MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO

DIPUTADA SECRETARIA

**DIPUTADA SECRETARIA** 

IRMA LETICIA TORRES SILVA

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV PÁRRAFO SEGUNDO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN I PÁRRAFO TERCERO Y FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.